

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suenio, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de a Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Octubre de 1889.)

Seccion segunda.

Ministerio de Gracia y Justicia.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: El Código civil encarga, en la primera de las disposiciones adicionales, al Presidente del Tribunal Supremo y á los de las Audiencias territoriales, que al fin de cada año redacten una Memoria en la que, refiriéndose á los negocios de que hayan conocido durante el mismo las Salas de lo civil, señalen las deficiencias y dudas que hayan encontrado al aplicar el Código, haciendo constar detalladamente las cuestiones y puntos de derecho controvertidos, y los artículos ú omisiones de aquel que haya dado ocasion á las dudas del Tribunal.

Ocioso es encarecer la conveniencia de que un

precepto tan importante tenga en la práctica ejecución cumplida. Porque á los Tribunales han de llevarse para su solución la mayor parte de las dudas que la aplicación del Código suscite; ante ellos se expondrán los argumentos que en apoyo de las opiniones sostenidas puedan alegarse, y de su estudio deducirán con la mayor claridad donde se encuentra la deficiencia, ó de donde nace la duda que ha originado la controversia, no habiendo institución alguna que pueda llevar á esta tarea la institución profesional, unida al criterio práctico, con que al Tribunal Supremo y á las Audiencias es dado realizarla.

Por eso mismo sería de desear que, interpretándose esta disposición en un sentido amplio y puesta la mira en los beneficios resultados que de su cumplimiento pueden esperarse, no limitaran los Tribunales sus observaciones á los puntos de derecho que hubieren sido discutidos, sino que las expusieran también sobre aquellos otros que, no habiendo dado ocasion á controversia, les ofrezcan motivo de duda. De esta manera se añadirá el importante trabajo del estudio y del examen crítico del Código por los Tribunales, al que los particulares les den hecho en las contiendas jurídicas que promuevan, las cuales podrán muy bien no suscitarse sobre algunos puntos dudosos, que sin este trabajo pasarían inadvertidos, por el hecho de que no haya afectado á los particulares en ningun caso concreto la duda de que se trata.

Obra del común esfuerzo de cuantos tie-

nen la mision de aplicar las leyes en los Tribunales superiores debe ser ésta, que tiene por objeto el perfeccionamiento de nuestras leyes civiles, que á todos interesa en igual grado. Los Presidentes de los Tribunales deben, por lo mismo, encomendar el examen del Código á los Magistrados de lo civil, para que cada cual exprese de una manera independiente su juicio, en el concepto y sobre los puntos indicados, lo que ofrecerá á cada uno de ellos ocasion de acreditar sus conocimientos y su criterio jurídico, debiendo dividirse estos informes individuales en dos secciones, la primera dedicada á consignar las observaciones que expresa la primera disposicion adicional, y la segunda á exponer los Magistrados sus opiniones sobre casos hipotéticos.

Que este estudio del Código civil y los informes que han de seguirle, en nada afectan al respeto y á la consideracion que el Código merece, si ya no lo probara el hecho mismo de que tienden á mejorarlo y perfeccionarlo, lo probaria concluyentemente la disposicion adicional que manda hacer este trabajo, y en la que con tanta modestia como espíritu científico consignó la Seccion el medio de preparar la reforma del mismo, utilizando además para ella, según expresa la última de las indicadas disposiciones, los progresos realizados en otras naciones y la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Se trata, pues, únicamente de cumplir la ley, y esto, en interés de la ley misma, á la vez que para el bien general de la Nacion.

Encomendada como lo está á los Presidentes de los Tribunales la alta direccion de este trabajo, á su inteligente celo toca velar por la ejecucion del mismo, reunir los informes después de terminados y remitirlos á este Ministerio clasificados en los dos grupos arriba indicados, acompañados de una Memoria, dividida también en dos secciones, en que emitan su parecer sobre los puntos que en ellos se tratan.

Confiadamente espera el Ministro que suscribe que á este trabajo consagrará V. E. una atencion preferente, y que preparándolo sin pérdida de tiempo logrará que alcance en el Tribunal de su Presidencia el mayor desarrollo de que sea más susceptible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1889.—*José Canalejas y Mendez*.—Sr. Presidente del Tribunal Supremo y Presidentes de la Audiencia de.....

FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO CIRCULAR.

Al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de esta Corte digo con esta fecha lo siguiente:

«La consulta del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia dirigida á V. I. acerca de los juegos prohibidos, de la cual remite copia en su comunicacion de 3 del corriente, impone á esta Fiscalia la necesidad de contestarla con cierta amplitud, no sólo para desvanecer las dudas que la motivan, sino porque las varias resoluciones que provocan pueden y deben servir de instruccion y regla general.

Así también se logrará poner en armonia los actos de las Autoridades administrativas en materia de juego con el criterio de los Tribunales.

Nuestra legislacion vigente respecto del juego arranca de la ley 15, tit. 23, lib. 12 de la Novisima Recopilacion, que los distingue en lícitos é ilícitos: aquéllos los de mero pasatiempo y recreo, y éstos los de suerte ó azar, y todos los en que interviene envite. El Código penal de 1848 admitió dicha distincion, castigando como delito el juego de suerte, envite, ó azar en su art. 260. El reformado en 1850 en el 267, y el actual de 1870 en el 358 emplean las mismas palabras. En suma, la declaracion que juegos prohibidos, y constituyen delito los de suerte ó azar y envite, tienen hondas raíces en nuestro derecho penal.

Designar con sus nombres vulgares los juegos de suerte ó azar sería punto menos que imposible; y aunque no lo fuese, aprovecharia poco ó nada, supuesto que cada día se inventan otros nuevos. La ley de la Novisima Recopilacion antes citada, enumera muchos entre los prohibidos, que hoy no se usan, ni apenas se conocen, por lo cual es letra muerta en esta parte.

A falta de un texto legal que decida la cuestion, no carecerán de valor las siguientes observaciones. En todo juego siempre entra por algo la suerte, es decir, el caso fortuito ó la fortuna de los jugadores, á veces combinada con su cálculo, habilidad ó destreza.

Los juegos en los cuales sólo del azar dependen las pérdidas y ganancias de los jugadores, pertenecen claramente á la clase de los prohibidos, y como tales se hallan comprendidos en el art. 358 del Código penal. Por el contrario, aquéllos en que la buena ó mala suerte del jugador depende casi del todo de su cálculo ó destreza, que se confunden, ora con los permitidos, ora con los prohibidos, según la proporcion más menos ó apreciable de ambos elementos. Tolerarlos ó perseguirlos es cuestion imposible de resolver *á priori*, y, por tanto, debe encomendarse al prudente arbitrio de la Autoridad á quien corresponde averiguar los hechos y estimarlos en su verdadero valor.

Los mismos juegos lícitos se convierten

en ilícitos cuando interviene envite ó apuesta que se hace, añadiendo al interés que representan los tantos ordinarios cierta cantidad que se aventura á un lance ó suerte. El Código penal los prohíbe como iguales á los de azar, con justa razon, porque, en efecto, participan de su naturaleza.

Más fuerza que la doctrina expuesta tienen las sentencias del Tribunal Supremo de 1.º de Mayo de 1876, 17 de Abril de 1880 y 1.º de Abril de 1887, en las cuales implícita ó explícitamente se califican de juegos de suerte y azar la ruleta, el treinta y cuarenta, el monte y el bacarrat, á cuya familia sospecha el Fiscal que pertenecen el siete y media y el barrot, como todos los que consisten en ganar ó perder sin especie alguna de combinacion.

Los jugadores que sorprendidos por la Autoridad ó sus agentes y entregados á los Tribunales protestaron contra estos actos fundándose en una sentencia absolutoria dictada por la Audiencia de Madrid, están en un error notorio. No hay tal sentencia, sino un auto de sobreseimiento provisional, cosa muy distinta; y aunque la hubiese, deberán los quejosos tener entendido que la ley no autoriza á ningún Tribunal para establecer jurisprudencia sino al Supremo de la Nacion. Esto sea dicho omitiendo la diferencia que existe entre lo civil y lo criminal.

Las protestas en tanto tienen valor, en cuanto se fundan en un derecho que cede ante la violencia. Un falso juicio extravía y enardece el ánimo de los dueños de los cafés y Presidentes de los círculos visitados por la Autoridad superior de la provincia, sin considerar que está obligada á cumplir las leyes y reglamentos como alto funcionario de policia judicial, y además las circulares de 14 de Diciembre de 1877, 7 de Agosto de 1873 y 3 de Diciembre de 1880.

La última habla tambien con los Jueces y Fiscales, los que por su parte deben tener presentes las de esta Fiscalía, expedidas en 22 de Septiembre y 13 de Diciembre de 1877, y 17 de Abril de 1888.»

Sírvase V. S. trasladar esta comunicacion á sus subordinados para que la tengan por guía de la conducta del Ministerio fiscal en la persecucion de los juegos prohibidos que según los artículos 358 y 594 del Código penal, constituyen delito ó falta.

Madrid 14 de Octubre de 1889.—El Fiscal del Tribunal Supremo, *Manuel Colmeiro*.
—Sr. Fiscal de la Audiencia de.....

(*Gaceta del 17 de Octubre de 1889.*)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebrada sin efecto la 1.ª subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado La Encina y Rebollar, perteneciente al pueblo de Quintanilla de Arriba, he acordado señalar el día 9 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes tenga lugar una 2.ª subasta bajo el mismo tipo de 400 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 25 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.ª subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Concejo, perteneciente al pueblo de Almenara, he acordado señalar el día 9 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 120 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 25 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.ª subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Recorba, perteneciente al pueblo de Moraleja de las Panaderas, he acordado señalar el 8 día de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 100 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 25 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la 1.ª subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Granja del Doctor, perteneciente al pueblo de Cabezon, he acordado señalar el día 8 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.ª subasta bajo el mismo tipo de 670 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 25 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

La Comision provincial en sesion de 23 del corriente ha acordado que la subasta de Titulos, que para su amortizacion debe verificarse en el primer semestre de este ejercicio con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 3.º de las Bases para el arreglo de la Deuda provincial, tenga efecto el día *quince* de Noviembre próximo, á las *doce* de su mañana en el Salon de Sesiones de esta Diputacion.

Los tenedores de Titulos que quieran amortizar los suyos por este procedimiento, hasta la cantidad correspondiente, presentarán sus proposiciones en el plazo de una hora desde el momento en que se declare abierto el acto, por pliegos cerrados extendidos en papel de peseta, clase 11.ª, y ajustados al modelo que á continuacion se inserta.

Valladolid 24 de Octubre de 1889.—El Vicepresidente de la Comision, *Luis Alonso Martin*.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de....., con cédula personal, talon núm....., que acompaña, poseedor de Titulos de la Deuda de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid, propone á dicha Corporacion ceder.... tantos (en letra) Titulos por valor de..... (en letra) pesetas con un descuento de.... (en letra) por ciento de su valor nominal.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1915.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

Seccion de Recaudacion.

CIRCULAR.

Debiendo dar principio en primero de Noviembre próximo á la cobranza de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, correspondientes al *segundo* trimestre del actual año económico, ésta Administracion de mi cargo ha acordado tenga lugar aquella, en cada distrito municipal en los días que á continuacion se expresan:

1.ª zona del partido de Medina del Campo.

Recaudador: D. Claudio Lopez.
Auxiliar: D. Mariano Sanchez.

DISTRITOS MUNICIPALES

Días en que ha de verificarse la cobranza.

Pozal de Gallinas	4 y 5 de Noviembre
Gomeznarro	6 y 7 de id.
Moraleja las Panaderas	6 y 7 de id.
Brahojos	8 y 9 de id.
Bobadilla del Campo	8 y 9 de id.
Velascalvaro	11 y 12 de id.
Rubí de Bracamonte	11 y 12 de id.
S. Vicente del Palacio	13 y 14 de id.
Lomoviejo	15 y 16 de id.
Campillo	15 y 16 de id.
Cervillego de la Cruz	18 y 19 de id.
Fuente el Sol	20 y 21 de id.

2.ª zona del partido de Medina del Campo.

Recaudador: D. Félix Rico Santos.
Auxiliares: D. Calixto Sanz y D. Diego Quirós.

Carpio	7, 8 y 9 de Noviembre
Medina del Campo	17, 18, 19 y 20 de id.
Rodilana	13 y 14 de id.
La Seca	7, 8, 9 y 10 de id.
Rueda	3, 4, 5 y 6 de id.
Serrada	5 y 6 de id.
Villanueva de Duero	3 y 4 de id.
Villanueva las Torres	10 y 11 de id.
Villaverde	13, 14 y 15 de id.

Unica zona del partido de Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Leon Diez Alvarez.
Auxiliares: D. Gustavo Martin, D. Nemesio Rueda, D. Fernando Gallego.

Villamuriel	1 y 2 de Noviembre
Pozuelo de la Orden	3 y 4 de id.
Palazuelo de Vedija	5 y 6 de id.
Santa Eufemia	8 y 9 de id.
Moral de la Paz	10 y 11 de id.
Berrueces	12 y 13 de id.
Villagarcía de Campos	14 y 15 de id.
Tordehumos	17, 18 y 19 de id.
Villafrechós	20, 21 y 22 de id.
Medina de Rioseco	25, 26, 27 y 28 de id.
Cabreros del Monte	4 y 5 de id.
Castromonte	6 y 7 de id.
Mudarra	8 y 9 de id.
Morales de Campos	11 y 12 de id.
Villaesper	16 y 17 de id.
Villabrágima	13, 14 y 15 de id.
Valverde	18 y 19 de id.
Tamariz	4 y 5 de id.
Villanueva San Mancio	6 y 7 de id.
Valdenebro	8 y 9 de id.
Palacios de Campos	13 y 14 de id.
Villalba del Alcor	15 y 16 de id.
Montealegre	18 y 19 de id.

1.ª zona del partido de la Mota del Marqués.

Recaudador: D. Manuel Diaz.
Auxiliar: D. Porfirio Negro.

Adalia	5 y 6 de Noviembre
Barruelo	13 y 14 de id.
Gallegos de Hornija	7 y 8 de id.
Mota del Marqués	2, 3 y 4 de id.
Peñaflor	18 y 19 de id.
San Cebrian de Mazote	11 y 12 de id.
San Pelayo	15 y 16 de id.
San Salvador	9 y 10 de id.
Torreçilla de la Totre	13 y 14 de id.
Torrelobaton	20, 21 y 22 de id.
Villaxesmir	9 y 10 de id.
Vega de Valdetronco	7 y 8 de id.

2.ª zona del partido de la Mota del Marqués.

Recaudador: D. Eusebio Gutierrez.
Auxiliar: D. Victoriano Alvarez.

Villalbarba	2 y 3 de Noviembre
Casasola de Arion	4 y 5 de id.
Benafarces	6 y 7 de id.
Pobladura de Sotiedra	8 y 9 de id.
Tiedra	10, 11 y 12 de id.
Castromembibre	13 y 14 de id.
Villardefrades	15 y 16 de id.
Urueña	17 y 18 de id.
Almaraz	19 y 20 de id.
San Pedro de Latarce	21, 22 y 23 de id.
Villanueva los Caballeros	24 y 25 de id.
Villavellid	26 y 27 de id.

Unica zona del partido de Nava del Rey.

Recaudador: D. Ramon Flores.
Auxiliares: D. Paulino Asenjo y D. Juan Gonzalez.

Castroñaño	2, 3, 4 y 5 de Noviembre
Siete Iglesias	6, 7, 8 y 9 de id.
Pollos	11, 12 y 13 de id.
Nava del Rey	15, 16, 17, 18 y 19 de id.
Fresno el Viejo	2, 3, 4 y 5 de id.
Torreçilla de la Orden	7, 8, 9 y 10 de id.
Castrejón	12, 13 y 14 de id.
Alaejos	15, 16, 17, 18 y 19 de id.
Villafranca de Duero	2 y 3 de id.

1.ª zona del partido de Olmedo.

Recaudador: D. Quintin San Martin.

Aguasal	1 y 2 de Noviembre
San Pablo la Moraleja	3 y 4 de id.
Llano de Olmedo	5 y 6 de id.
Fuente Olmedo	7 y 8 de id.
Puras	9 y 10 de id.
Almenara	11 y 12 de id.
Bocigas	13 y 14 de id.
Alcazaren	15, 16 y 17 de id.
Olmedo	18, 19 y 20 de id.

2.ª zona del partido de Olmedo.

Recaudador: D. Tomás Lopez Carrion.
Auxiliar: D. Daniel Hernando.

Ataquines	6, 7 y 8 de Noviembre
Bocillo	9 y 10 de id.

Hornillos	8 y 9 de id.
Ramiro	2 y 3 de id.
La Zarza	4 y 5 de id.
Pozaldez	2, 3, 4, y 5 de id.
Ventosa de la Cuesta	6 y 7 de id.
Villalba de Adaja	10 y 11 de id.
Matapozuelos	12, 13 y 14 de id.
Salvador de Zapardiel	2 y 3 de id.
Muriel	4 y 5 de id.
Viana de Cega	11 y 12 de id.
Valdestillas	13, 14 y 15 de id.

3.ª zona del partido de Olmedo

Recaudador: D. Julian Casado Martin.

Aldeamayor	2 y 3 de Noviembre
Portillo	4, 5 y 6 de id.
Aldea de San Miguel	7 y 8 de id.
Mojados	9, 10 y 11 de id.
La Pedraja	12 y 13 de id.

4.ª zona del partido de Olmedo.

Distritos municipales.	Dias de cobranza.	Persona encargada por el Ayuntamiento para verificarla.
Camporendonó	4, 5 y 6	Jacinto Esteban
Cojeces de Iscar	10 al 20	El Ayuntamiento
Isçar	id.	Idem
Megeces	id.	Idem
La Parrilla	id.	Idem
Pedrajas de San Esteban	id.	Idem
San Miguel del Arroyo	11, 12 y 13	Mariano Velasco

1.ª zona del partido de Peñafiel.

Piñel de Abajo	16 y 17	Cesar de los Rios
Rábano	18 y 19	El mismo
Torre de Peñafiel	20 y 21	El mismo
Piñel de Arriba	1 al 10	El Ayuntamiento
Langayo	21 y 25	César de los Rios
Manzanillo	25 y 26	El mismo
Valdearcos	16 y 17	Crispulo Gonzalez
Corrales	18 y 19	El mismo
Bocos	20 y 21	El mismo
Olmos de Peñafiel	22 y 23	El mismo
Canalejas	24 y 25	El mismo
Castrillo de Duero	12 y 13	Benigno Marcos
Curiel	10 al 20	El Ayuntamiento
Fompedraza	16 y 17	Juan Veganzones
Peñafiel	13 al 18	Alejandro Ruiz y Pablo Velasco
Pesquera de Duero	2 y 3	Damian Fernandez
Roturas	11 y 12	Urbano Mariscal
San Llorente	16 y 17	Esteban Casado

2.ª zona del partido de Peñafiel.

Recaudador: D. Judas Antonio de los Rios.
Auxiliar: D. César de los Rios.

DISTRITOS MUNICIPALES

Días en que ha de verificarse la cobranza.

Montemayor	3 y 4 de Noviembre
Santibañez	3 y 4 de id.
Torrescárcela	5 y 6 de id.
Viloria	5 y 6 de id.
Bahabon	7 y 8 de id.
Cogeces del Monte	7 y 8 de id.
Quintanilla de Abajo	10 y 11 de id.
Sardon de Duero	10 y 11 de id.
Quintanilla de Arriba	12 y 13 de id.
Valbuena de Duero	12 y 13 de id.
Campaspero	14 y 15 de id.
Padilla de Duero	14 y 15 de id.

Unica zona del partido de Tordesillas.

Recaudador: D. Mauricio Rodriguez.
Auxiliares: D. Sergio Gento, D. Eusebio Rodriguez.

Bamba	4 y 5 de Noviembre
Bercero	6 y 7 de id.
Berceruelo	6 y 7 de id.
Castrodeza	4 y 5 de id.
Marzales	8 y 9 de id.
Matilla de los Caños	11 y 12 de id.
Pedrosa del Rey	8 y 9 de id.
San Miguel del Pino	4 y 5 de id.
S. Roman de la Hornija	13 y 14 de id.
Tordesillas	16, 17, 18 y 19 de id.
Torrecilla la Abadesa	13 y 14 de id.
Velilla	13 y 14 de id.
Velliza	11 y 12 de id.
Villan de Tordesillas	11 y 12 de id.
Villalar	8 y 9 de id.
Villavieja	6 y 7 de id.

Unica zona del partido de Valoria la Buena.

Recaudador: D. Antonio Falcon.
Auxiliares: D. José Ruiz Escudero, D. Severiano Puerto y D. Isaác Bustos.

Piña de Esgueva	2 y 3 de Noviembre
Villafuerte	4 y 5 de id.
Castronuevo	6 y 7 de id.
Olmos de Esgueva	8 y 9 de id.
Villanueva los Infantes	10 y 11 de id.
Castroverde	12 y 13 de id.
Amusquillo	14 y 15 de id.
Villarmentero	6 y 7 de id.
Villaco	12 y 13 de id.
Villavaquerín	2 y 3 de id.
Castrillo Tejeriego	4 y 5 de id.
Olivares de Duero	6 y 7 de id.
Esguevillas	8 y 9 de id.
Valoria la Buena	10 y 11 de id.
Encinas	13 y 14 de id.
Canillas	15 y 16 de id.
Torrefombellida	17 y 18 de id.
Fombellida	19 y 20 de id.
Cubillas Santa Marta	2 y 3 de id.
Quintanilla Trigueros	4 y 5 de id.
Trigueros	6 y 7 de id.
Cigales	8 y 9 de id.

Cabezón	11 y 12 de id.
Mucientes	13 y 14 de id.
Coreos	15 y 16 de id.
S. Martín de Valvení	17 y 18 de id.

1.ª zona del partido de la Capital.

Recaudador: D. José Fernandez de Gamboa.
Auxiliares: D. Juan Rodríguez Martín, D. Eliseo Camino, D. Miguel Gonzalez, D. Leandro de la Cruz, D. Juan Domingo Echevarría y D. Isaác Fernandez, Calle del 20 de Febrero, número 1, piso bajo.

DISTRITOS MUNICIPALES

Días en que ha de verificarse la cobranza.

Valladolid	2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13 de Noviembre
Villanubla	12 y 13 de id.
Fuensaldaña	14 y 15 de id.
Zaratán	16 y 17 de id.
Cigñuela	18 y 19 de id.
Geria	21 y 22 de id.
Robladillo	21 y 22 de id.
Simancas	23 y 24 de id.
Arroyo	23 y 24 de id.

2.ª zona del partido de la Capital.

Recaudador: D. José Rodriguez.
Auxiliar: D. Clemente Garcia.

Traspinedo	5 y 6 de Noviembre
Tudela de Duero	5, 6, 7 y 8 de id.
Villabañez	12 y 13 de id.
Renedo	14 y 15 de id.
Santovenia	14 y 15 de id.
Laguna	17 y 18 de id.
Puente Duero	17 y 18 de id.
Cistérniga	19 y 20 de id.

1.ª zona del partido de Villalon.

Recaudador: D. Tomás Vivas.

Vega de Ruiponce	2 y 3 de Noviembre
Fontihoyuelo	4 y 5 de id.
Villafrades	6 y 7 de id.
Gaton	8 y 9 de id.
Herrin de Campos	10 y 11 de id.
Villabarúz	12 y 13 de id.
Cuenca de Campos	14 y 15 de id.
Villanueva la Condesa	16 y 17 de id.
Bustillo de Chaves	18 y 19 de id.
Villacreces	20 y 21 de id.
Zorita	22 y 23 de id.
Villalon	24, 25 y 26 de id.

2.ª zona del partido de Villalon.

Recaudador: D. Teófilo Rodriguez.
Auxiliares: D. Manuel Pascual, D. Luis Rodriguez y D. Ilidio Moro.

Castrobl	6 y 7 de Noviembre
Mayorga	26 y 27 de id.
Sahelices de Mayorga	14 y 15 de id.
Monasterio de Vega	10 y 11 de id.
Melgar de Abajo	16 y 17 de id.
Melgar de Arriba	20 y 21 de id.
Santervás	22 y 23 de id.
Cabezon Valderaduey	4 y 5 de id.
Villalba de la Loma	2 y 3 de id.
Villagomez la Nueva	8 y 9 de id.
Castroponce de Valde- raduey	18 y 19 de id.
Villacarralon	12 y 13 de id.
Becilla de Valderaduey	24 y 25 de id.

3.ª zona del partido de Willalon.

Districtos municipales.	Dias de cobranza	Persona encargada por el Ayuntamiento para verificarla.
Aguilar	10 al 20	El Ayuntamiento
Barcial de la Loma	20 al 27	Leovigildo Rodriguez
Bolaños	10 al 20	El Ayuntamiento
Ceinos de Campos	22 y 23	José M.ª Dominguez
Roales	23 y 24	Jacinto Pequeño
Quintanilla del Molar	4, 5 y 8	Emilio Fernandez
La Union	10 al 20	El Ayuntamiento
Urones de Castroponce	10 al 20	El mismo
Valdunquillo	3, 4 y 5	Fabian Mendez
Villacid de Campos	23 y 24	Francisco Pardo Benavides
Villalán de Campos	10 al 20	El Ayuntamiento
Villavencio de los Caballeros	12, 13, 14	Venancio Fresco

Al anunciar la cobranza cumple á la Administracion de mi cargo hacer presente á los contribuyentes que la recaudacion voluntaria debe terminar precisamente dentro del citado mes de Noviembre y que durante los diez primeros dias del de Diciembre siguiente, pueden satisfacer en las oficinas de recaudacion de la Capital de la zona respectiva, sin recargo alguno, las cuotas que no hubiesen hecho efectivas en los dias anteriormente señalados.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Valladolid 23 de Octubre de 1889.—El Administrador de Contribuciones, *Francisco Ferreras*.

Núm. 1918.

Alcaldía constitucional de Viana de Cega.

Por terminacion del contrato se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con el sueldo anual de 750 pesetas y por la asistencia de trece familias pobres, dejando libre las iguales con el vecindario.

Los aspirantes á dicho empleo presentarán sus solicitudes acompañadas de los justificantes meritorios en el preciso plazo de ocho dias, á contar desde el en que el presente tenga lugar en el periódico oficial de la provincia.

Viana de Cega 23 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Felipe Garcia.—El Secretario, Juan Pelaez.

Núm. 1919.

Ayuntamiento constitucional de Pozal del Gallinas.

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit que resulta en el cupo de consumos y sal de esta villa, para el corriente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Pozal de Gallinas 23 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Eugenio Cuesta.—El Secretario, Rafael Santos.

Seccion quinta.

Núm. 1920.

EDICTO.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, se saca á la venta en pública subasta por término de treinta dias, una casa sita en la Ciudad de Valladolid, calle de las Angustias, números 72 y 74, Corredera de San Pablo anteriormente, que ha sido tasada en 34180 pesetas, bajo las condiciones contenidas en el pliego que con los títulos de propiedad de la misma, donde constan las demás circunstancias de ella, se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Actuario y en la del que corresponda de los de dicha ciudad, para que puedan ser examinados, para cuya diligencia que tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase que corresponda de la repetida Ciudad de Valladolid, se ha señalado el día veintiocho de Noviembre próximo y hora de la una de su tarde; advirtiéndose á los licitadores que en el caso de que en esta Corte y en Valladolid se hicieran posturas superiores á la tasacion é iguales tendrá que abrirse nueva licitacion entre los dos rematante ante el Juzgado que ha decretado la venta.

Madrid 5 de Octubre de 1889.—El Escribano, Cándido Busó.—V.º B.º, Muros.

(Talon núm. 207.)

Núm. 1904.

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instruccion de Vitigudino y su partido.

Por la presente requisitoria, se llama y emplaza á Agustin Romero Jimenez, hijo de

Pascual y Rafaela, natural de Villarmayor de Campo, de veintiocho años de edad, casado, tratante en caballerías, vecino de Valladolid, calle de Puente Duero, número veintiocho, de estatura baja, delgado, moreno, cara larga, ojos castaños, nariz larga, pelo negro, viste pantalon de pana negra, sin chaleco, chaqueta de pana color café, blusa negra, botas, camisa de color y sombrero negro, y á Juan Silva, habitante en la calle de Sancti-Spiritus, número treinta y uno, de dicha ciudad de Valladolid; ambos procesados en este Juzgado por hurto de caballerías, y que han desaparecido de su domicilio, ignorándose su paradero, para que en el término de quince días á contar desde el siguiente al en que la insercion de esta requisitoria tenga lugar en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en la cárcel de este partido, por haberse acordado su prision en la causa mencionada, previniéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, practiquen diligencias en busca y captura de dichos procesados y caso de ser hallados los pongan á mi disposicion con las seguridades necesarias.

Dada en Vitigudino Octubre diez y nueve de mil ochocientos ochenta y nueve.—Estanislao Sala.—P. S. O., Juan Gonzalez.

Seccion sexta.

TRASLADO.

El Notario D. Justo Melon Sanchez, ha trasladado su despacho, calle del Obispo, número 20 entresuelo.

Talon núm. 198.

Núm. 1916.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Octubre de 1889.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		TOTAL DE MUERTOS.			
							Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
11	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	4	
12	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	3	
13	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	
14	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	4	
15	4	1	5	»	»	»	5	1	»	1	»	»	6	
16	3	»	3	»	»	»	3	1	»	1	»	»	4	
17	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	
18	1	2	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	4	
19	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	3	
20	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	2	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Total.	16	12	28	1	1	2	30	2	»	2	»	»	2	32

Valladolid 21 de Octubre de 1889.—El Juez municipal, Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Octubre de 1889 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL General.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	4	»	»	4	2	»	»	2	6
12	1	»	»	1	2	»	»	2	3
13	2	»	»	2	2	»	1	3	5
14	1	»	»	1	1	»	1	2	3
15	»	1	»	1	»	1	»	1	2
16	1	2	»	3	3	»	1	4	7
17	»	»	»	»	1	»	1	2	2
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	2	»	1	3	»	»	»	»	3
20	»	»	»	»	3	»	»	3	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	11	3	1	15	14	1	4	19	34

Valladolid 21 de Octubre de 1889.—El Juez municipal, Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.